



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 19 de enero de 2007, por la que se determina el régimen jurídico, funcionamiento y atribuciones de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 1660

### III. Otras Resoluciones

#### Consejerías de Presidencia y Justicia y Economía y Hacienda

Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto.- Circular nº 1, de 18 de enero de 2007, relativa a las retribuciones salariales del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 1663

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 18 de enero de 2007, por la que se autoriza a los centros públicos dependientes de esta Consejería a solicitar Número de Identificación Fiscal propio y se regulan las condiciones de uso.

Página 1684

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 19 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Tacoronte (Tenerife) que tiene por objeto reordenar el sector de "El Patronato" para posibilitar la obtención de dotaciones y espacios libres públicos.

Página 1685

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 16 de enero de 2007, de la Directora, por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, para determinadas actividades y servicios relacionados con las subvenciones públicas en materia de formación profesional continua gestionadas por la Comunidad Autónoma Canaria.

Página 1687

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de enero de 2007, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.

Página 1691

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de enero de 2007, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.

Página 1691

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 20 de noviembre de 2006, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto denominado Sinergia y cooperación en gestión del suelo en la Región Macaronésica (SUEMAC), incluido en el programa de iniciativa comunitaria INTERREG III-B Azores-Madeira-Canarias, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 1691

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 20 de noviembre de 2006, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto denominado Gestión sostenible de desarrollo social, económico y ecológico de las áreas litorales de la Macaronesia (LITOSOST) incluido en el programa de iniciativa comunitaria INTERREG III-B Azores-Madeira-Canarias, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Página 1692

**Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)**

Anuncio de 16 de enero de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación, de las obras de construcción de 75 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en la parcela E-2:116 Gavisa, Polígono de El Rosario, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Página 1693

Anuncio de 16 de enero de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación, según convenio de colaboración entre el Instituto Canario de la Vivienda, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Visocan y los Ayuntamientos, de las obras de construcción de 12 VP garajes y trasteros en la manzana 1 del P.P. La Hondura, Las Eras, término municipal de Fasnia, 24 VP garajes y trasteros en la parcela 9 del P.P. La Camella Baja, término municipal de Arona y 41 (14 + 27) VP garajes y trasteros en las parcelas 16 y 17 del P.P. La Atalaya, La Caridad, término municipal de Tacoronte.

Página 1693

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de enero de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 14 de diciembre de 2006 del expediente sancionador nº 260/04TF a D. José Ramón González Romero.

Página 1693

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de enero de 2007, relativo a notificación a Dña. Cristina Emma Delgado Lainez de la Resolución de este Centro Directivo de 16 de noviembre de 2006.

Página 1695

*Administración Local***Cabildo Insular de Gran Canaria**

Decreto 1/2007, de 11 de enero, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 1696

Decreto 2/2007, de 11 de enero, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 1698

Decreto 3/2007, de 11 de enero, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.

Página 1699

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 12 de enero de 2007, por el que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del núcleo Antiguo Santa Cruz, sito en Santa Cruz de Tenerife.

Página 1701

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de enero de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de 5 de diciembre de 2005, por la que se acuerda incoar expediente disciplinario al Profesor Doctor D. José Luis Prada Fernández de Sanmamed, por la presunta comisión de una falta consistente en el incumplimiento de sus obligaciones docentes y de otra presunta falta por conductas irregulares relacionadas con la docencia en su asignatura, y se emplaza a los interesados en el recurso 15/2007, derechos fundamentales.

Página 1702

**Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria**

Edicto de 26 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001437/2004.

Página 1702

**Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 27 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001045/2005.

Página 1703

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**145** *ORDEN de 19 de enero de 2007, por la que se determina el régimen jurídico, funcionamiento y atribuciones de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

La entrada en vigor del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, implica el desarrollo de su contenido en todos sus ámbitos.

En concreto, en su Disposición Adicional Sexta, se crea, en cada una de las islas no capitalinas, una Dirección Insular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que hace necesario determinar su régimen jurídico, funcionamiento y atribuciones, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 29 de enero de 1986, fueron creadas las Oficinas Insulares, con la intención de dar “un tratamiento específico a la organización de la Administración educativa y a fin de posibilitar su más eficaz gestión en todas las islas” (B.O.C. nº 14, de 3.2.86).

Segundo.- Con posterioridad, la Orden de 16 de julio de 1997 reguló el régimen jurídico y funcionamiento de las Direcciones Insulares y Oficinas Comarcales de Educación (B.O.C. nº 111, de 25.8.97).

Tercero.- Por último, al haberse elaborado el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), que actualizaba todo el funcionamiento de la estructura de la Consejería y refundía la diversa normativa dispersa por las modificaciones del Decreto 305/1991, es necesario poner al día, igualmente, las competencias de las Direcciones Insulares.

Por otro lado, la experiencia acumulada durante todos estos años ha permitido que se preste un servicio a la ciudadanía más ágil y eficaz, y ha justificado el acierto de dictar las normas anteriormente indicadas, cumpliendo así los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), en su redacción actual. No obstante, se estima conveniente ampliar las competencias de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a los ámbitos de cultura y deportes, y redactar un nuevo texto legal que otorgue seguridad jurídica a los ciudadanos y a la propia Administración.

Y en aplicación del siguiente

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- Conforme a la Disposición Adicional Sexta del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes “en cada una de las islas no capitalinas se creará una Dirección Insular de Educación, Cultura y Deportes. Dichas Direcciones Insulares tendrán la consideración de unidades administrativas dependientes orgánicamente de la Secretaría General Técnica y funcionalmente de los órganos departamentales correspondientes según su ámbito natural de competencia, desarrollándose sus funciones por Orden Departamental”.

En virtud de las potestades administrativas establecidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06),

#### DISPONGO:

Primero.- Creación y ámbito de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

1. Se crean Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las islas de El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma, que tendrán la consideración de Unidades Administrativas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Su ámbito de actuación comprende a la isla donde radique dicha Dirección Insular. Los Directores Insulares representan a la Consejería de Educación,

Cultura y Deportes en la isla donde radique la correspondiente Dirección Insular, sin perjuicio de la representación ordinaria que tiene el Consejero de Educación, Cultura y Deportes y los respectivos Viceconsejeros. Dicha representación se ejercerá bajo las instrucciones directas del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

3. La ubicación de las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se fija en la capital de la isla correspondiente.

Segundo.- Dependencia orgánica y funcional.

1. Las Direcciones Insulares dependerán orgánicamente de la Secretaría General Técnica, estando sometida su actuación a las Circulares y Protocolos de actuación que se dicten al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual y al Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Las Direcciones Insulares dependerán funcionalmente de las Viceconsejerías de Educación y de Cultura y Deportes, quienes dictarán las Circulares y Protocolos de actuación para delimitar su régimen de funcionamiento.

Tercero.- Nombramiento del Director Insular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Al frente de cada Dirección Insular de Educación, Cultura y Deportes existirá un funcionario de carrera de los Grupos A o B que, con la denominación de Director/a Insular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ocupará dicho puesto en los términos previstos en la relación de puestos de trabajo, mediante Orden al amparo del artículo 15.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 16.9.91), en su redacción actual.

Cuarto.- Funciones genéricas de los Directores Insulares.

Son funciones de los Directores Insulares las siguientes:

a) La Representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su ámbito Territorial ba-

jo las instrucciones dadas al respecto por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dirigir, coordinar y planificar la actividad administrativa de la Dirección Insular siendo responsable directo de su gestión y funcionamiento.

c) Ejercer la Jefatura de Personal de la Dirección Insular.

d) Facilitar a las Direcciones Territoriales y órganos superiores que lo demanden del Departamento la información necesaria dentro de su ámbito de actuación.

e) Elevar, con carácter anual, un informe al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a través del Secretario General Técnico, sobre el funcionamiento de la Dirección Insular y una evaluación global debiendo presentarse antes del 31 de diciembre de cada año.

f) Velar por el cumplimiento de las funciones atribuidas, y la correcta aplicación de su normativa.

g) Los Directores Insulares promoverán, igualmente, los mecanismos de colaboración con las restantes Administraciones Públicas en materia de Educación, Cultura y Deportes en su ámbito territorial.

h) Promover la celebración de convenios de colaboración y cualesquiera otros mecanismos de cooperación con Administraciones o Entidades públicas o privadas, participando en su caso, en el seguimiento de la ejecución y cumplimiento de los mismos.

i) Custodiar y velar por el mantenimiento de la infraestructura de la Dirección Insular, así como de los libros, archivos, etc., que garanticen la normal prestación de los servicios encomendados.

j) Emitir las certificaciones que procedan.

k) Implantar la Administración Electrónica en la Dirección Insular.

l) Aplicar la legislación e instrucciones en materia de protección de datos.

m) Cualquier otra que le encomiende la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Quinto.- Funciones en materia de Educación.

Les corresponde a las Direcciones Insulares en materia de Educación las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las directrices de la Consejería sobre la gestión del personal no docente.
- b) Ejecutar las directrices de la Consejería sobre gestión del personal docente.
- c) Tramitar la documentación administrativa en materia de personal.
- d) Publicar toda aquella información en materia de Educación de interés para la comunidad educativa y para el ciudadano en general.
- e) Apoyar a la comunidad educativa acerca de la cuestiones de carácter educativo que les puedan afectar bajo las instrucciones dadas por cada Director Territorial.
- f) Cualquier función que le encomiende la Viceconsejería de Educación y la Secretaría General Técnica sobre dicha materia.

Sexto.- Funciones en materia de Cultura.

- a) Funciones de Registro de toda la documentación a tramitar ante esta Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- b) Facilitar información general sobre los eventos, convocatorias, concursos y talleres culturales.
- c) Facilitar lugar de publicación de los documentos relativo a la cultura y especialmente la agenda cultural.
- d) Facilitar modelos y formularios.
- e) Recepción de todos aquellos proyectos que se deban tramitar ante esta Viceconsejería de Cultura y Deportes.
- f) Cualquier función que le encomiende la Viceconsejería de Cultura y Deportes y Secretaría General Técnica.

Séptimo.- Funciones en materia de Deportes.

- a) Facilitar información general sobre los programas de actividades de la Dirección General de Deportes, especialmente los referidos al deporte en edad escolar.

b) Facilitar lugar de publicación de los documentos relativos a los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias.

c) Facilitar modelos y formularios relativos a la documentación a presentar en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluidos los estatutos de clubes.

d) Recibir solicitudes de los interesados.

e) Evacuar consultas respecto al estado de tramitación de los expedientes, a cuyo fin se facilitará un acceso a la oficina insular por internet a la base de datos del Registro.

f) Diligenciar o habilitar Libros por parte de un funcionario expresamente habilitado, y expedir certificaciones, previa consulta a la sede central del Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

g) Notificar a los interesados la documentación que le haya podido ser enviada por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

h) Facilitar información sobre los cursos y jornadas organizados por la Dirección General de Deportes.

i) Recepcionar inscripciones para cursos y jornadas.

j) Facilitar modelos y formularios.

k) Cualquier función que le encomiende la Viceconsejería de Cultura y Deportes, y Secretaría General Técnica en esta materia.

Octavo.- Comisión de Planificación y Gestión de las Direcciones Insulares.

1. Para el mejor cumplimiento de la función de las Direcciones Insulares se crea una Comisión de Planificación y Gestión, presidida por el Secretario General Técnico e integrada por los Directores Insulares. A sus sesiones asistirá cada uno de los Directores Territoriales y los Viceconsejeros de Educación y de Cultura y Deportes, o personas en quien deleguen.

2. Esta Comisión desarrollará, en todo caso, las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones que hayan de ejecutarse de forma homogénea en las Direcciones Insulares para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales fijados por los Departamentos.

b) Velar por el cumplimiento de las funciones atribuidas en materia de educación, cultura y deportes.

c) Planificar la gestión de las Direcciones Insulares.

d) Evaluación de la gestión y establecimiento de pautas comunes.

e) Cualquier otra función que le asigne el Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

Noveno.- Circulares.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica y a las Viceconsejerías de Educación y de Cultura y Deportes para dictar las Circulares e Instrucciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Décimo.- Actos públicos y Jornadas.

Cualquier difusión de las actuaciones llevadas a cabo por parte de las Direcciones Insulares en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en los distintos medios de comunicación, deberán ser autorizados por el Gabinete de Prensa del Departamento.

A estos efectos, con 15 días de antelación, se mandará el proyecto de lo que se pretende difundir. La autorización deberá ser expresa.

En cuanto a la realización de Jornadas, Seminarios, Foros, etc., deberán ser autorizadas por el Secretario General Técnico.

Undécimo.- Medios Personales y Materiales.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dotará a las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de los recursos económicos, personales y materiales necesarios para que puedan llevar a cabo sus funciones en las mejores condiciones de calidad y eficacia.

Duodécimo.- Las Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes velarán en su ámbito de actuación por el cumplimiento y aplicación del Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 16 de julio de 1997, por la que se regula el régimen jurídico y funcionamiento de las Direcciones Insulares y Oficinas Comarcales de Educación (B.O.C. nº 111, de 25.8.97), así como cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

### III. Otras Resoluciones

#### Consejerías de Presidencia y Justicia y Economía y Hacienda

**146** *Dirección General de la Función Pública y Dirección General de Planificación y Presupuesto.* - Circular nº 1, de 18 de enero de 2007, relativa a las retribuciones salariales del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007, fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio correspondientes al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos dependientes de ella, universidades canarias, empresas públicas del artículo 1.5 de esta Ley y demás entidades de Derecho Público, incluidos en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo celebrada el 17 de enero de 2007.

Con la finalidad de facilitar a las unidades administrativas encargadas de la confección y fiscalización de nóminas la materialización de las retribuciones establecidas para los funcionarios, altos cargos y personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace necesario dictar la siguiente instrucción.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública, en virtud de lo establecido en los Decretos 12/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, respectivamente, se dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES

1.- Incremento de las retribuciones de funcionarios para el ejercicio del año 2007.

La cuantía de las retribuciones del personal en activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sometido a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Organismos dependientes de ella, Universidades Canarias, y demás entidades de Derecho Público, no sometido a legislación laboral, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a la establecida para el ejercicio 2006.

Las cuantías de las retribuciones básicas y del complemento de destino del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, son las establecidas en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Instrucción.

El complemento específico que, en su caso, está vinculado al puesto de trabajo que se desempeñe, es el que se detalla con la correspondiente relación de puestos de trabajo, valorado en puntos. Para el ejercicio económico del año 2007, el valor del punto de complemento específico queda fijado en doscientos cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (240,48 euros) por punto anual, a razón de veinte euros con cuatro céntimos (20,04 euros) por punto mensual.

Las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, trienios, y del complemento de destino que perciba el funcionario.

Sin perjuicio de la inclusión en las mismas de las cuantías que determine el Gobierno en aplicación de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Las pagas extraordinarias se devengan los días 1 de los meses de junio y diciembre, salvo en el supuesto de cese en el servicio activo, en que se devengará el día del cese, y con referencia, en todos los supuestos señalados a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha (día 1 de junio o diciembre, o día de cese), pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

## 2.- Funcionarios Docentes.

Las retribuciones de los funcionarios docentes no universitarios al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el régimen retributivo establecido en la Ley 4/1991, de 29 de abril, de homologación de retribuciones de los funcionarios docentes que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias experimentarán una subida del 2 por ciento res-

pecto a las establecidas para cada uno de los cuerpos docentes, durante el ejercicio 2006.

Las cuantías de las retribuciones básicas y del complemento de destino son las establecidas en los anexos I y II, respectivamente, de la presente Instrucción.

El resto de las cuantías de las retribuciones de este personal son las que figuran en el anexo III de la presente instrucción.

A las pagas extraordinarias de este personal les será de aplicación lo establecido al efecto en el apartado 1 de la presente instrucción.

## 3.- Otro personal sometido a régimen administrativo y estatutario.

El personal sometido a régimen administrativo y estatutario en servicio activo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los Organismos dependientes de ella, no sometidos a legislación laboral, a quien no se le haya aplicado el régimen retributivo previsto en la Ley Territorial de 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, experimentarán durante el ejercicio 2007, un incremento en sus retribuciones íntegras de un 2 por ciento respecto a las establecidas para el ejercicio de 2006.

Las pagas extraordinarias de este personal, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino y específico, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del punto 1 de la presente instrucción para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

## 4.- Personal del Servicio Canario de la Salud.

4.1. Las retribuciones del personal funcionario del Servicio Canario de la Salud, no sometido a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, personal estatutario, así como el personal laboral que tengan el sistema retributivo previsto en el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, de la Jefatura del Estado, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, experimentarán un incremento del 2 por ciento, respecto a las establecidas en el ejercicio de 2006.

Este personal percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías anuales señaladas para dichos conceptos retributivos en los anexos I y II de esta instrucción, sin perjuicio de que el complemento de destino se satisfaga en 14 mensualidades.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentará un incremento del 2 por ciento respecto al aprobado para el ejercicio de 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

La cuantía individual del complemento de productividad se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.Tres.c) y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto-Ley 3/1987, y en las demás normas dictadas en su desarrollo, así como en los acuerdos sindicales ratificados por el Gobierno de Canarias actualmente en ejecución.

A los efectos de la aplicación, para el citado personal estatutario, de lo dispuesto en el punto 1 de esta instrucción en la parte relativa a las pagas extras, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La cuantía del complemento de destino prevista en el anexo III correspondiente a las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, se hará efectiva también en 14 mensualidades, de modo que el incremento anual es igual que el experimentado por el resto del personal.

Asimismo incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento específico, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante, para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2. El personal traspasado o integrado en el Servicio Canario de la Salud en virtud de decreto, convenio y/o acuerdo válidamente celebrados, que tengan un régimen retributivo propio, que no derive del establecido en el citado Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, experimentarán un incremento en sus retribuciones del 2 por ciento respecto a las establecidas para el año 2006.

Las pagas extraordinarias del personal referido en el párrafo anterior, que sea funcionario de carrera, o esté sujeto a régimen administrativo o estatutario incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino y específico, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del punto 1 de la presente instrucción para los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Si el citado personal tiene la condición de personal laboral su masa salarial experimentará, además, el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, por aplicación del punto 1 de la presente instrucción.

#### 5.- Retribuciones de los Funcionarios Interinos.

Las retribuciones de los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, percibirán las retribuciones básicas excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera, siendo de aplicación en relación con las pagas extras lo previsto en el apartado 1 de la presente instrucción.

El resto del personal interino al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los Organismos dependientes de ella, experimentarán el incremento que les corresponda, según el sistema retributivo que le sea de aplicación, con el alcance previsto en la presente instrucción.

#### 6.- Retribuciones del Personal Eventual.

6.1. Las retribuciones del personal eventual experimentarán un incremento del 2 por ciento, respecto a las establecidas para 2006, adecuándose las mismas a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Las pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, y del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

A las pagas extraordinarias de este personal les será de aplicación lo establecido al efecto en el apartado 1 de la presente instrucción.

6.2. Los funcionarios y personal sometido a régimen administrativo o estatutario que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual percibirán, además, los trienios que le correspondan, que formarán parte asimismo de las pagas extraordinarias.

#### 7.- Personal al servicio de la Administración de Justicia.

7.1. El sueldo a percibir en el año 2007 por los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, experimentarán un in-

cremento del 2 por ciento respecto del aplicado a 31 de diciembre de 2006 y que se detallan en el anexo IV.

7.2. Las pagas extraordinarias, que se devengarán de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria que se señalan en el citado anexo IV.

Asimismo, las pagas extraordinarias incorporarán la cuantía que determine el Gobierno de la Nación en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1. Cuatro de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

7.3. Las retribuciones complementarias, variables y especiales experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

## 8.- Funcionarios en prácticas.

8.1. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas nombrados en virtud de la aplicación del artículo 73.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, experimentando igualmente un incremento del 2 por ciento respecto a las retribuciones del año 2006.

Las pagas extraordinarias en este caso se percibirán de conformidad con lo establecido en el punto 1 de esta instrucción.

8.2. Las retribuciones del resto de los funcionarios y personal sometido a régimen administrativo o estatutario en prácticas experimentarán el incremento que les corresponda, según el sistema retributivo que le sea de aplicación, con el alcance previsto en la presente instrucción.

## 9.- Personal Laboral.

Con efectos económicos del 1 de enero de 2007, el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias,

percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con el incremento general establecido en un 2 por ciento respecto a las del año 2006.

- El salario base:

El salario base establecido en el Convenio Laboral Único para cada grupo retributivo, experimentará un incremento del 2 por ciento, respecto a las cuantías establecidas para el año 2006, y que se detallan en el anexo V.

- La antigüedad:

El valor mínimo mensual asignado al trienio a efectos del cómputo de la antigüedad queda fijado para el ejercicio de 2007, en un importe mensual de veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (28,83 euros).

- Pluses y complementos:

Los complementos, pluses derivados de convenio en vigor, y así como los complementos y suplementos de categorías del personal laboral informático experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las cuantías establecidas para dichos conceptos durante el ejercicio 2006.

Los Programadores de Sistemas-Grupo III, percibirán las retribuciones correspondientes al año 2006, incrementadas el 2 por ciento.

Las cuantías de los complementos y pluses que, en su caso, correspondan al personal laboral son las establecidas en el anexo VI.

Los complementos y suplementos de categorías que figuran en el citado anexo VI, le será de aplicación al personal laboral informático, referido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto al establecimiento de los importes a cobrar por los complementos y suplementos de categoría a los que tengan derecho.

El personal laboral percibirá las cuantías que figuran en el anexo VII, para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que corresponde a los funcionarios públicos en concepto reinclusión del complemento de destino mensual en las pagas extras.

Dichas cuantías se imputarán a los subconceptos 130.01 y 131.01 "Otras Remuneraciones", según sea personal laboral fijo o personal laboral eventual.

Asimismo, se incrementará la masa salarial de este personal en la cuantía necesaria, para garantizar la aplicación del punto 1 de la presente instrucción en relación con el complemento específico.

## 10.- Miembros del Gobierno y Altos Cargos.

Las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Consejeros del Gobierno, Director General de Radiotelevisión Canaria, Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y asimilados, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las del año 2006, consignándose las mismas en el anexo VIII.

Los miembros del Gobierno y los altos cargos percibirán las retribuciones que les correspondan en doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias y sin perjuicio de que, en los meses de devengo de estas últimas, se perciba una cuantía anual equivalente a la prevista para el complemento de destino y específico del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con lo previsto en el punto 1 de la presente instrucción, así como el importe de la antigüedad que corresponda a quienes, ostentando la condición de personal al servicio de las administraciones públicas, se encontrasen en la situación de servicios especiales o excedencia forzosa por el desempeño de tales cargos.

Las retribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las que corresponden a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones de los restantes miembros del referido órgano, serán las que corresponden a los Viceconsejeros del Gobierno de Canarias.

Los miembros del Consejo Consultivo que siendo profesores universitarios, opten por percibir sus retribuciones principales por la universidad a la que pertenecen, sólo tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio que correspondan a sus funciones.

## 11.- Paga de Concertación del año 1991.

11.1. El personal que tuviera derecho a la percepción de la Paga de Concertación del año 1991, por ocupar puestos cuyo régimen retributivo no hubiese absorbido tal importe en otros componentes de las retribuciones continuarán devengando la misma, con un incremento del 2 por ciento respecto al importe correspondiente al ejercicio 2006.

11.2. Para el cálculo de las cuantías que corresponden abonar en este concepto al personal funcionario y personal sometido a régimen administrativo y estatutario, así como para el personal laboral informático, referido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se partirá del puesto de trabajo con las características actuales, pero tomando como referencia las cuantías señaladas en el Decreto 110/1991, de 5 de junio, y se incrementarán en un 1,26%, a continuación a la cantidad resultante se restarán 55.525 pesetas, y el resultado será el importe de la Paga de Concertación para el ejercicio 1991. Esta cantidad, se actualizará a los siguientes ejercicios mediante la aplicación a la misma del incremento recogido en las leyes anuales de Presupuestos de cada año y las conversiones al euro, a partir de su entrada en vigor, hasta culminar la operación en 2007.

Los conceptos retributivos que deben incluirse en el cálculo descrito serán las siguientes:

- Para el personal funcionario con el régimen retributivo previsto en la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el sueldo, complemento específico y complemento de destino y las pagas extraordinarias, sin incluir los trienios.

- Para el resto de personal sometido a régimen administrativo y estatutario que tuviesen otro régimen retributivo en el cual no se haya absorbido la paga de concertación, se aplicará sobre los componentes retributivos de carácter fijo y periódico excluyendo en su cálculo las retribuciones variables y los trienios.

- Para el personal laboral informático, referido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, se aplicará a todas sus retribuciones, siempre que tengan la condición de salario, por tanto, se deberá incluir el complemento y el suplemento de categoría.

11.3. La paga de concertación del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeto al Convenio Laboral Único, con exclusión del personal informático, así como de aquel personal que en el año 1990, hubiera devengado algún plus de carácter fijo y periódico, será la que se indica en el anexo IX.

11.4. Por lo que respecta al personal docente, dicha paga está integrada en el complemento específico que para tal colectivo se establece en el anexo IV.

## 12.- Indemnización por residencia.

El personal que a 31 de diciembre de 2006, tuviera derecho a la percepción de la indemnización por residencia, y mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias, a su inclusión, de manera definitiva como uno de los componentes del complemento específico, continuará devengándola en el presente ejer-

cicio incrementada en un 2 por ciento respecto a la correspondiente en dicha fecha; quedando su importe establecido en el anexo X.

No obstante lo anterior, el personal estatutario en activo del Servicio Canario de la Salud, que viniera percibiendo la indemnización por residencia en cuantía superior a la establecida para el sector público autonómico, continuará devengándola sin incremento alguno, en el año 2007, o con el que proceda para equiparar la misma.

13.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios de funcionarios y Horas Extraordinarias del Personal Laboral.

13.1. Las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario sometido a la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, son las consignadas en el anexo XI.

13.2. Las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral al que resulte de aplicación el Convenio Laboral Único del personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Convenio.

14.- Complementos Personales Transitorios.

Los complementos personales transitorios que se devenguen durante el ejercicio 2007, absorberán cualquier mejora retributiva, en los términos que se establezcan en su norma de creación.

15.- Incremento retributivo del 1% del Complemento Específico.

La presente instrucción no incluye la aplicación del incremento del 1% de la masa salarial, de todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente instrucción y que perciben sus retribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, destinado a la inclusión progresiva del complemento específico o concepto adecuado, o cuantía equivalente, en las pagas extras, cuya determinación requiere el correspondiente desarrollo, y se determinará por el Gobierno de Canarias, salvo para el personal al servicio de la Administración de Justicia cuya determinación se realizará por el Gobierno de la Nación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2007.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.- El Director General de Planificación y Presupuesto, Gabriel Megías Martínez.

## ANEXO I

### PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

RETRIBUCIONES BÁSICAS		
GRUPO	CUANTÍA MENSUAL	
	SUELDO	TRIENIOS
A	1.112,85	42,77
B	944,48	34,23
C	704,05	25,70
D	575,68	17,17
E	525,57	12,89

## ANEXO II

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

<b>COMPLEMENTO DE DESTINO</b>		
<b>NIVEL</b>	<b>CUANTÍA MENSUAL</b>	<b>CUANTÍA ANUAL (Por 14)</b>
30	977,18	13.680,52
29	876,50	12.271,00
28	839,65	11.755,10
27	802,78	11.238,92
26	704,28	9.859,92
25	624,86	8.748,04
24	588,00	8.232,00
23	551,15	7.716,10
22	514,27	7.199,78
21	477,46	6.684,44
20	443,52	6.209,28
19	420,88	5.892,32
18	398,21	5.574,94
17	375,55	5.257,70
16	352,96	4.941,44
15	330,28	4.623,92
14	307,65	4.307,10
13	284,98	3.989,72
12	262,32	3.672,48
11	239,68	3.355,52
10	217,05	3.038,70
9	205,73	2.880,22
8	194,38	2.721,32

## ANEXO III

<b>RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS</b>
--

1. Complemento Especifico docente (cuantías mensuales por 12 meses), según el nivel de complemento de destino

Grupo	Nivel de C.D.	C.E. Docentes mensuales
A	26	659,48
A	24	611,42
B	24	613,27
B	21	650,99

2. Complementos Especificos de Especial Responsabilidad (cuantías mensuales por 12 meses) según los cargos y centros.

## Centros de Enseñanzas Secundarias/Medias y Artísticas.

## Personal equipos directivos

TIPO	ALUMNOS	DIRECTOR	J.ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	1650 ó más	649,21	319,12	319,12	319,12
B	de 901 a 1649	577,48	305,87	305,87	305,87
C	de 581 a 900	520,06	237,40	237,40	237,40
D	hasta 580	473,67	189,94	189,94	189,94

## Jefe de Estudios Adjunto

TIPO	ALUMNOS	Importe
A	1650 ó más	159,56
B	de 901 a 1649	152,94
C	de 581 a 900	118,71
D	hasta 580	94,98

**Escuelas Oficiales de Idiomas**

Personal equipos directivos

TIPO	ALUMNOS	DIRECTOR	J. ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	3000 ó más	649,21	319,12	319,12	319,12
B	de 2000 a 2999	577,48	305,87	305,87	305,87
C	de 1000 a 1999	520,06	237,40	237,40	237,40
D	hasta 999	473,67	189,94	189,94	189,94

Jefe de Estudios Adjunto

TIPO	ALUMNOS	Importe
A	3.000 ó más	159,56
B	de 2.000 a 2.999	152,94
C	de 1.000 a 1.999	118,71
D	hasta 999	94,96

**Centros de Infantil/Primaria y Educación Especial.**

TIPO	UNIDADES	DIRECTOR	J. ESTUDIOS	SECRETARIO	VICEDIRECTOR
A	+ de 35	516,52	211,92	211,92	211,92
B	de 27 a 35	471,28	203,09	203,09	203,09
C	de 18 a 26	355,39	189,84	189,84	189,84
D	de 9 a 17	270,41	147,90	147,90	0,00
E	de 6 a 8	183,23	0,00	99,34	0,00
F	de 1 a 5	114,80	0,00	0,00	0,00

**Centros de Educación de Personas Adultas**

TIPO	UNIDADES	DIRECTOR	J. ESTUDIOS	SECRETARIO
A	+ de 35	516,52	211,92	211,92
B	de 27 a 35	471,28	203,09	203,09
C	de 18 a 26	355,39	189,84	189,84
D	de 9 a 17	270,41	147,90	147,90
E	de 6 a 8	183,23	0,00	99,34
F	de 1 a 5	114,80	0,00	0,00

**Otros Cargos.**

<b>CARGO</b>	<b>Importe</b>
Jefe de Departamento	66,26
Coordinador Formación en Centros de Trabajo	66,26
Director de Centros de Profesores	340,24
Director de Residencia Escolar Permanente	315,75
Director de Residencia Escolar	164,35
Maestro de Ocio con Residencia Permanente	142,57
Coordinador de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos	98,97
Coordinador de Curso (CEI)	66,26
Director del Equipo Zonal de Tutorías de Jóvenes	114,80

**Coordinador de Servicios Centrales**

<b>TIPO</b>	<b>Importe</b>
<b>A</b>	385,28
<b>B</b>	218,85

**Coordinador de los Colectivos de Escuelas Rurales**

<b>TIPO</b>	<b>Importe</b>
<b>A</b>	516,52
<b>B</b>	471,28
<b>C</b>	355,39
<b>D</b>	270,41
<b>E</b>	183,23
<b>F</b>	114,80

Cuando el Coordinador sea a su vez Director de alguna de las Escuelas del colectivo percibirá el importe de mayor cuantía.

El Complemento Docente del personal del Cuerpo de Maestros por la actividad docente en el Primer Ciclo de la E.S.O. en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, será de 723,82 euros.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que comparta su horario lectivo entre el Primer Ciclo de la E.S.O. e Infantil-Primaria percibirá dicho complemento retributivo minorado en la parte proporcional que corresponda al horario lectivo efectivamente impartido en Infantil-Primaria.

**Cuerpo de Inspectores de Educación**

<b>Puesto</b>	<b>Nivel</b>	<b>Comp. Específico</b>	<b>Residencia Isla Capitalina</b>	<b>Residencia Isla No Capitalina</b>
Inspector Central	28	1.503,00	156,45	475,43
Inspector Responsable Gestión	28	1.503,00	156,45	475,43
Inspector Coordinador Territorial.	27	1.472,94	156,45	475,43
Inspector	26	1.372,74	156,45	475,43

## ANEXO IV

## PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## 1.- Retribuciones básicas mensuales

<b>Cuerpo</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Trienios(*)</b>
Médicos Forenses	1.362,90	68,15
De Gestión Procesal y Administrativa	1.135,73	56,79
De Tramitación Procesal y Administrativa	908,59	45,43
De Auxilio Judicial	795,02	39,76
Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir	1.135,73	56,79

(\*) Cuantías para los trienios que se devenguen a partir de 1/01/2004

Cuantía mensual de los trienios devengados con anterioridad a 1/01/2004.

Cuerpo de Oficiales	45,45
Cuerpo de Auxiliares	34,09
Cuerpo de Agentes Judiciales	28,41
Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir.	51,13

## 2.- Retribuciones complementarias

### A) Complemento Transitorio de puesto

Cuerpo o escala a extinguir	Grupo	Importe mensual por 12
De Gestión Procesal y Administrativa	II	201,91
	III	188,64
	IV	175,38
De Tramitación Procesal y Administrativa.	II	157,71
	III	144,44
	IV	131,18
De Auxilio Judicial.	II	95,37
	III	82,10
	IV	68,84
Secretarios de Paz a extinguir que integren el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	IV	307,87

**B)** Los funcionarios de los Cuerpos contemplados en el apartado 2.A) anterior, percibirán además, en concepto de complemento transitorio del puesto las retribuciones complementarias establecidas en el artículo 8.1 y 8.2 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre.

**C)** Los importe de las retribuciones complementarias, reconocidas en el Real Decreto 1909/200, de 24 de noviembre, de los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, no incluidas en los apartados anteriores, experimentarán asimismo, a partir del 1 de enero de 2007 un incremento del 2% sobre las cuantías fijadas para 2006.

Para el cálculo de las retribuciones complementarias establecidas en el apartado 2.B) y C) se establece el importe mensual del punto cuantificador para el año 2007 en **26.57 euros**.

**D) Otros complementos.**

1. En aplicación de la Ley 5/2006, de 5 de julio, y el Acuerdo de Administración-Sindicatos de 26 de mayo, todo el colectivo, excepto el Cuerpo de Médicos Forenses, percibirán mensualmente, excluidas las pagas extras, los siguientes complementos:

Complemento	Importe
Anticipo transitorio a cuenta del Complemento Específico	267,32
Complemento de Productividad(*)	102

(\*)La percepción de este complemento va unida al cumplimiento de las medidas del "Programa de Mejora de la Prestación del Servicio Público de la Justicia en el ámbito de la comunidad Autónoma de Canarias".

2. Para el Colectivo de Médicos Forenses, las cantidades anteriores se percibirán como Programa de Productividad, vinculado al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de los Institutos de Medicina Legal.

**3.- Cuantía mensual de la Indemnización por Residencia.**

Cuerpo o Escala a extinguir	Gran Canaria y Tenerife	Resto islas
Médicos Forenses	164,37	534,48
De Gestión Procesal y Administrativa	164,37	534,48
De Tramitación Procesal y Administrativa	134,34	384,82
De Auxilio Judicial	110,77	310,31
Secretarios de Paz a extinguir que integren el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	164,37	534,48

Los importes anteriores experimentarán, excepto en Tenerife y Gran Canaria, los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada grupo:

Cuerpo o Escala a extinguir	Importe
Médicos Forenses	35,70
De Gestión Procesal y Administrativa	35,70
De Tramitación Procesal y Administrativa	26,98
De Auxilio Judicial	21,98
Secretarios de Paz a extinguir que integren el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa	35,70

## 4.- Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria, junto al sueldo y trienios.

Personal	Grupo	Importe
Director de Institutos de Medicina Legal	II	773,16
Subdirector de Institutos de Medicina Legal	II	736,03
Jefaturas de Servicio de Institutos de Medicina Legal	II	736,03
Jefaturas de Sección de Institutos de Medicina Legal	II	698,88
Médico Forense de Institutos de Medicina Legal	II	587,50
Director Provincial de Inst. Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense.	II	733,63
Jefe de Sección de Inst. Anatómico Forense o de Clínica Médico Forense	II	659,34
Médico Forense (en agrupaciones de Juzgados alguno de los cuales esté servido por Magistrado o que conjuntamente con Juzgado sean titulares de especialidad o cargo directivo).	II	585,06
Médico Forense (en agrupaciones no incluidas en el apartado anterior).	II	566,49
	III	547,92
Resto Médicos Forenses. Régimen de jornada normal	II	334,36
	III	315,72
Cuerpo o Escala de Gestión procesal y administrativa	II	381,21
	III	367,95
	IV	354,73
Cuerpo o Escala de Tramitación procesal y administrativa	II	345,75
	III	332,48
	IV	319,22
Cuerpo o Escala de Auxilio Judicial	II	292,43
	III	279,17
	IV	265,90
Secretarios de Paz (a extinguir)	IV	443,34

## ANEXO V

**PERSONAL LABORAL****RETRIBUCIONES BÁSICAS**

GRUPO	S.BASE / PP.EXTRAS	
	MENSUAL(por 14)	ANUAL
I	1.607,87	22.510,18
II	1.269,78	17.776,92
III	1.036,87	14.516,18
IV	946,67	13.253,38
V	879,06	12.306,84

## ANEXO VI

**PERSONAL LABORAL****COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD**

La cuantía para el año 2007 queda fijada en cincuenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (53,94) mensuales, excluida la paga extra, independientemente de la categoría laboral, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del Art. 46 del Convenio.

**COMPLEMENTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE MENORES**

La cuantía para el año 2007 queda fijada en ciento ocho euros con treinta y un céntimos (108,31) por guardia, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del Art. 46 del Convenio.

**COMPLEMENTO POR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO**

La cuantía para el año 2007 queda fijada en treinta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (39,59) mensuales, excluida la paga extra, independientemente de la categoría laboral, para los trabajadores que lo tengan reconocido al amparo del Art. 46 del Convenio.

<b>COMPLEMENTO DE INCENTIVACIÓN</b>
-------------------------------------

GRUPO	ANUAL*
I	44,83
II	56,94

\* Las cuantías señaladas se abonarán como pago a cuenta en un único pago en la nómina correspondiente a los haberes del mes de septiembre

GRUPO	Mensual (por 14)	ANUAL
III	86,80	1.215,20
IV y V	109,93	1.539,02

<b>PLUSES (Cuantías mensuales por 12)</b>
---

<b>Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad</b>	48,87
<b>Turnicidad</b>	32,58
<b>Aislamiento</b>	16,32
<b>Montaña</b>	16,32

Los pluses a abonar a Limpiadoras y Auxiliares de autopsia que prestan servicios en el Instituto Anatómico Forense, así como a Psicólogos de la Clínica Médico Forense, que devengan el mismo, como consecuencia del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 10 de diciembre de 1997, de Integración del Personal Laboral de la Administración de Justicia a la Comunidad Autónoma de Canarias, son:

(Cuantías mensuales por 12)

<b>Peligrosidad, Toxicidad y Penosidad</b>	80,53
--	-------

<b>COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN</b>
------------------------------------

(Cuantías mensuales, incluida la Paga Extra)

GRUPO	COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN
I	1.047,49
II	812,38
III	365,34
IV	102,47
V	60,46

**PERSONAL LABORAL INFORMÁTICO****COMPLEMENTO Y SUPLEMENTO DE CATEGORÍA (por 12)**

DENOMINACIÓN	GRUPO	COMPLEMENTO	SUPLEMENTO
Director Informática 1ª	I	2.349,55	0,00
Director Informática 2ª	I	2.274,09	0,00
Subdirector Informática	I	2.123,20	0,00
Jefe Servicio Técnico	I	1.974,14	0,00
Jefe Servicio Planificación	I	1.974,14	0,00
Jefe Servicio Desarrollo	I	1.974,14	0,00
Jefe Servicio Explotación	I	1.974,14	0,00
Jefe Proyecto	I	538,71	1.256,31
Técnico de Sistemas	I	538,71	1.256,31
Analista I	I	387,80	792,29
Analista II	II	405,01	1.169,54
Programador II	II	123,33	528,55
Programador III	III	168,70	754,90
Jefe Sala II	II	123,33	528,55
Jefe Sala III	III	168,70	754,90
Operador III	III	110,85	375,41
Operador IV	IV	65,15	526,31
Grabador V	V	106,31	0,00

(\*) Para el personal de ingreso posterior al 19.11.1990 las cantidades a percibir en este concepto son fijadas por una Comisión Mixta.

## ANEXO VII

Importe del incremento a percibir en cada Paga Extra para la aplicación equivalente de los Funcionarios Públicos

<b>Categoría Personal Laboral</b>	<b>Grupo</b>	<b>Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria</b>
Titulados Superiores	I	588,00
Titulados Medios	II	514,27
Especialistas y Asimilados	III	398,21
Auxiliares Especialistas y Asimilados	IV	307,65
Ayudantes de Servicios y Personal Subalterno	V	262,32

<b>Categoría Personal Laboral Informático</b>	<b>Grupo</b>	<b>Cuantía a incluir en cada paga extraordinaria</b>
Director Informática 1ª	I	977,18
Director Informática 2ª	I	977,18
Subdirector Informática	I	876,50
Jefe Servicio Técnico	I	876,50
Jefe Servicio Planificación	I	876,50
Jefe Servicio Desarrollo	I	876,50
Jefe Servicio Explotación	I	876,50
Jefe Proyecto	I	839,65
Técnico de Sistemas	I	839,65
Analista I	I	588,00
Jefe Proyecto	II	704,28
Analista II	II	588,00
Programador II	II	514,27
Programador III	II	514,27
Jefe Sala II	II	514,27
Jefe Sala III	III	443,52
Operador III	III	443,52
Operador IV	IV	398,21

## ANEXO VIII

## RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS

	R. Básicas Cuantía Mensual	C. Destino Cuantía Mensual	C. Especifico Cuantía Mensual
Presidente	1.112,85	2.077,91	3.126,55
Vicepresidente	1.112,85	1.710,41	3.031,78
Consejeros	1.112,85	1.471,79	2.974,92
D.G. De TV Canaria	1.050,53	1.390,84	2.806,79
Viceconsejeros	1.112,85	1.228,10	2.595,87
Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Asimilados	1.112,85	1.087,98	2.690,35
Director Área Gran Canaria y Tenerife	1.112,85	876,51	2.463,23
Director Área Fuerteventura, Lanzarote y La Palma	1.112,85	839,61	2.052,24
Director Área El Hierro y La Gomera	1.112,85	704,26	2.007,55

Importe del incremento a percibir en junio y diciembre para la aplicación equivalente de los Funcionarios Públicos

	Importe Junio	Importe Diciembre	Cuantía Anual
Presidente	2.077,91	2.077,91	4.155,82
Vicepresidente	1.710,41	1.710,41	3.420,82
Consejeros	1.471,79	1.471,79	2.943,58
D.G. de TV Canaria	1.390,84	1.390,84	2.781,68
Viceconsejeros	1.228,10	1.228,10	2.456,20
Secretarios Generales Técnicos, Di- rectores Generales y Asimilados	1.087,98	1.087,98	2.175,96
Director Área Gran Canaria y Tenerife	876,51	876,51	1.753,02
Director Área Fuerteventura, Lanzaro- te y La Palma	839,61	839,61	1.679,22
Director Área El Hierro y La Gomera	704,26	704,26	1.408,52

## ANEXO IX

## PAGA DE CONCERTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Grupo	Mes (por 14)	Año
I	13,51	189,14
II	17,74	248,36
III	20,73	290,22
IV	21,97	307,58
V	22,80	319,20

## ANEXO X

## INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA

## a) En Gran Canaria y Tenerife

Cuerpo	GRUPO	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 y grado 3	A	156,45	1.877,40
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y grado 2.	A	140,85	1.690,20
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,0 y grado 1.	A	125,19	1.502,28
Cuerpos, Escalas, y Plazas	B	112,69	1.352,28
Cuerpos, Escalas y Plazas	C	90,80	1.089,60
Cuerpos, Escalas y Plazas	D	59,50	714,00
Cuerpos, Escalas y Plazas	E	47,00	564,00

## b) En La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro.

Cuerpo	GRUPO	SUELDO		TRIENIO	
		CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 5,0 y grado 3 e Inspectores de Educación.	A	521,44	6.257,28	36,57	438,84
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,5 y grado 2.	A	469,30	5.631,60	32,91	394,92
Cuerpos, Escalas, y plazas de antigua proporcionalidad 10, coeficiente 4,0 y grado 1.	A	417,15	5.005,80	29,31	351,72
Cuerpos, Escalas, y Plazas	B	375,44	4.505,28	26,34	316,08
Cuerpos, Escalas y Plazas	C	302,45	3.629,40	21,27	255,24
Cuerpos, Escalas y Plazas	D	198,17	2.378,04	13,96	167,52
Cuerpos, Escalas y Plazas	E	156,46	1.877,52	11,04	132,48

## ANEXO XI

## GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

GRUPO	VALOR HORA
A	29,03
B	25,13
C	15,70
D	13,37
E	10,23

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**147** *ORDEN de 18 de enero de 2007, por la que se autoriza a los centros públicos dependientes de esta Consejería a solicitar Número de Identificación Fiscal propio y se regulan las condiciones de uso.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la autorización y uso del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) por los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, ha consolidado un proyecto de avance hacia la futura Red de Centros integrados de formación profesional, mediante las respectivas órdenes de convocatoria y de resolución en los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07, anticipándose a la regulación de dichos centros por el Estado.

Segundo.- Publicado el Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional (B.O.E. nº 312, de 30.12.05), en el que se definen dichos centros, sus fines y funciones, si bien aún está pendiente su desarrollo autonómico, gran parte de los mismos se dirigen fundamentalmente hacia una formación para el empleo, que en la actualidad es competencia del Servicio Canario de Empleo.

Tercero.- Desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, se entiende la necesidad de dotar a los centros educativos de herramientas que hagan más flexibles su adaptación a los requerimientos que el Real Decreto 1.558/2005, señala como competencias propias de los futuros Centros integrados de formación profesional.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (B.O.E. nº 147, de 20.6.02), prevé la denominación de Centros integrados para aquellos centros de formación profesional que se caractericen por impartir todas las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Segundo.- El Real Decreto 1.558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional (B.O.E. nº 312, de 30.12.05), tiene por objeto regular los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional y establece que

para facilitar el ejercicio del derecho a la formación a lo largo de la vida, las Administraciones competentes organizarán una Red de Centros integrados de titularidad pública.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, por el que se regula la composición y la forma de utilización del Número de Identificación Fiscal (B.O.E. nº 63, de 14.3.90), se permite que las distintas Administraciones públicas, con personalidad jurídica propia, puedan solicitar la asignación de un N.I.F. para cada uno de sus Departamentos, Consejerías, Dependencias u Organos superiores. Asimismo, en el literal del artículo 9.2.a) del Real Decreto precitado anteriormente, se indica que podrán solicitar la asignación de un N.I.F. propio, los centros docentes de titularidad pública.

Cuarto.- El artículo 9.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante TRIS) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (B.O.E. nº 61, de 11.3.04), expresa que estarán totalmente exentos de dicho impuesto, el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales. En este sentido la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, a consulta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, señala en la respuesta vinculante, referencia CV0010-06, el criterio de que dado que los centros públicos docentes participan de la naturaleza jurídica del poder público o administración educativa que los crea y que en definitiva carecen de personalidad jurídica propia e independiente de la Administración competente que los crea, quedan amparados por la exención prevista en el apartado a) del artículo 9.1 del TRIS.

Quinto.- Respecto al Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) y, por las mismas razones señaladas con anterioridad, a los I.E.S. le es aplicable la exención establecida en el artículo 10.1.31º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que en su literal indica que estará exento "La entrega de bienes y prestaciones de servicio realizados por el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y las entidades locales canarias", como así nos lo señala la respuesta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos de la Administración Tributaria Canaria.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90) y el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de

la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 141, de 1.8.06), en su redacción actual,

#### DISPONGO:

Primero.- Se autoriza a los centros educativos públicos que hayan sido seleccionados para conformar la futura Red de Centros integrados de formación profesional a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria un Número de Identificación Fiscal propio, según la Orden de 19 de julio de 2004 (B.O.C. nº 149, de 3 de agosto), Orden de 22 de julio de 2005 (B.O.C. nº 166, de 24 de agosto) y Orden de 7 de agosto de 2006 (B.O.C. nº 162, de 21 de agosto). Asimismo, se amplía la presente autorización a los centros educativos que sean seleccionados en futuras convocatorias o por procedimientos diferentes a los anteriores.

Segundo.- Los centros educativos públicos, que no habiendo sido seleccionados en las convocatorias para conformar la futura Red de Centros integrados de formación profesional, que reúnan los requisitos de oferta de Formación Profesional, podrán proponer ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos la autorización para solicitar un Número de Identificación Fiscal, debiendo justificar la necesidad de disponer del mismo.

Tercero.- La obtención de un Número de Identificación Fiscal propio, por los centros educativos públicos, no es óbice para el fiel cumplimiento del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97).

Cuarto.- 1. El uso del Número de Identificación Fiscal propio, por los centros educativos públicos autorizados, tendrá el siguiente alcance:

- Gestión de proyectos europeos.
- Gestión de ayudas y subvenciones.
- Gestión de contratos menores.
- Facturación por entrega de bienes o servicios prestados.
- Gestión y justificación económica de los fondos librados en virtud del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre.

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2. Cualquier otro uso requerirá autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Quinto.- Los centros educativos públicos que obtengan un Número de Identificación Fiscal propio,

deberán informar, por escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, el número asignado en un plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de alta por parte de la Agencia Tributaria. Asimismo, deberán comunicar la baja si la hubiese.

Sexto.- La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos comunicará, a todos los efectos, a los órganos gestores de los gastos que se tramitan a favor de los centros educativos públicos el Número de Identificación Fiscal asignado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, debiendo dichos órganos, a partir de la comunicación, tramitar con ese N.I.F. todos los gastos a favor de los centros educativos con N.I.F. asignado.

Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos comunicará a la Dirección General competente en materia de Tesoro el N.I.F. asignado al centro educativo, a los efectos de que ésta proceda a darle de alta en la Base de Datos de Terceros del sistema P.I.C.C.A.C., y lleve a cabo los trámites necesarios ante las entidades de crédito para que sustituyan, en las cuentas corrientes de los centros educativos, el N.I.F. del Gobierno de Canarias por el N.I.F. asignado al centro educativo.

Séptimo.- El uso inadecuado podrá suponer la revocación de la autorización a poseer Número de Identificación Fiscal propio, sin perjuicio de que el centro educativo autorizado sea sujeto infractor en materia tributaria, por incumplir las obligaciones relativas al Número de Identificación Fiscal previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Octavo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**148** *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 19 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Tacoronte (Tenerife) que tiene por objeto reordenar el sector de "El Patronato" para posibilitar la obtención de dotaciones y espacios libres públicos.*

## I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 30 de noviembre de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente acordó aprobar definitivamente, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas y supeditando su publicación al cumplimiento de esta obligación por el Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife), en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación del Plan General de Tacoronte, que tiene por objeto reordenar el sector de “El Patronato” para posibilitar la obtención de dotaciones y espacios libres públicos, siendo las deficiencias a subsanar con carácter previo a la publicación.

2º) Aportada la documentación por la que se subsanan las observaciones realizadas, se emite informe técnico con fecha 17 de enero de 2007, en el que se considera que han sido subsanadas las deficiencias observadas.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, la publicación del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. se sujeta a la previa subsanación de los reparos observados en el dispositivo primero del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 30 de noviembre de 2005.

En su virtud,

## RESUELVO:

Primero.- Declarar debidamente subsanadas las observaciones enumeradas en el acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de fecha 30 de noviembre de 2005, y en consecuencia, proceder a su publicación como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2007.-  
El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

## ANEXO I

Primero.- Aprobar definitivamente, a reserva de que se subsanen las deficiencias advertidas y supeditando su publicación al cumplimiento de esta obligación por el Ayuntamiento de Tacoronte (Tenerife), en virtud de lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, apro-

bado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Modificación del Plan General de Tacoronte, que tiene por objeto reordenar el sector de “El Patronato” para posibilitar la obtención de dotaciones y espacios libres públicos, siendo las deficiencias a subsanar con carácter previo a la publicación.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Tacoronte y al Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Una vez corregido el documento en los términos indicados, previo informe técnico de conformidad, procedase a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique su notificación, salvo que se trate de una Administración Pública, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución del mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Si no se interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; y artículo 53 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Carmen Neri Cordobés Sánchez (Jefa de Sección de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental).

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**149** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 16 de enero de 2007, de la Directora, por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, para determinadas actividades y servicios relacionados con las subvenciones públicas en materia de formación profesional continua gestionadas por la Comunidad Autónoma Canaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, para determinadas actividades y servicios relacionados con las subvenciones públicas en materia de formación profesional continua gestionadas por la Comunidad Autónoma Canaria, que figura como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2007.-  
La Directora, Soledad Monzón Cabrera.

### A N E X O

Convenio de Encomienda de Gestión entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo para determinadas actividades y servicios relacionados con las subvenciones públicas en materia de formación profesional continua gestionadas por la Comunidad Autónoma Canaria.

En Canarias, a 28 de diciembre de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Luisa Zamora Rodríguez, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, nombrada para dicho cargo por Decreto 60/2005, de 20 de mayo, del Presidente, actuando en calidad de Presidenta del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artº. 7.f) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Y de otra parte, D. Eduardo Padilla Arencibia, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 43258649-L, actuando

en calidad de Gerente de la entidad Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, constituida el día 31 de diciembre de 1998 mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Santa Cruz de Tenerife, D. Juan Antonio Pérez Giralda, con C.I.F. nº G-38528220, y domicilio social en la calle Avenida de Anaga, 7, piso 2º, del municipio de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las facultades de representación que le confiere la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Mario Morales García, el día 21 de julio de 2005, estando autorizado para convenir lo que más adelante se expresa.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

I.- El Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre), regula el subsistema de formación profesional continua, en las distintas iniciativas de formación, el régimen de funcionamiento y su financiación, así como la estructura organizativa de participación del subsistema.

Uno de los principios generales del sistema recogido en el artículo 2 del precitado Real Decreto lo constituye la incorporación a la gestión de las Comunidades Autónomas.

II. Que la Orden TAS 1075/2006, de 29 de marzo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2006, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, establece en su artículo tercero, apartado cuarto que “en relación con el Programa de Formación Continua, las comunidades autónomas podrán destinar hasta un máximo del 5 por ciento del total de su asignación territorial a financiar los gastos de gestión, evaluación y control de los Contratos Programa Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la formación. Estos gastos de gestión, evaluación y control no serán adicionales al crédito total sino que forman parte del mismo”.

Que por Orden TAS 3075/2006, de 27 de septiembre, se distribuyen territorialmente fondos adicionales para formación continua gestionados por las Comunidades Autónomas para el año 2006. En la citada Orden TAS se establece que para la justificación de los fondos será de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero, apartado cuarto de la Orden TAS 1075/2006, de 29 de marzo, mencionada en el párrafo anterior.

III.- Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28 de abril), establece en su artículo 3 que corresponden al Ser-

vicio Canario de Empleo las funciones de ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la gestión y el control de las subvenciones y ayudas públicas de las citadas políticas.

IV.- Que la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), en adelante la Fundación, creada en diciembre de 1998, teniendo la naturaleza de Fundación del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria, promovida por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, se rige por sus Estatutos, por la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, por el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias y por el resto de las disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación.

V.- Que el Servicio Canario de Empleo ha convocado subvenciones públicas para el desarrollo de Acciones Complementarias y de Acompañamiento y de Contratos Programa para la formación de trabajadores en materia de Formación Continua, por Resoluciones de la Presidenta de fecha 21 de agosto de 2006 nº 06-38/0018 y 06-38/0017, respectivamente (B.O.C. nº 170, de 31 de agosto).

VI.- Que la necesidad de hacer efectivos los principios de eficacia, y servicio al ciudadano, exige contar con los medios necesarios para su cumplimiento, por lo que se propone fomentar la participación de la Fundación, poniendo sus instrumentos técnicos, organización y experiencia a disposición del Servicio Canario de Empleo, coadyuvando a que este último se acerque a la sociedad mediante la prestación de servicios de calidad.

En consecuencia ambas parte acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir las prestaciones de determinadas actividades y servicios en materia de formación profesional continua por la Fundación, para la gestión de las subvenciones públicas 2006, ya convocadas y, las que se convoquen en el ejercicio 2007.

2. La gestión de las actividades y servicios en materia de formación profesional continua que se encomiendan, se concretan en las siguientes actividades:

1. Colaboración y asistencia técnica al Servicio Canario de Empleo, en la realización de las actividades

de carácter material, técnico y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos competentes del Servicio Canario de Empleo.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener acceso a las subvenciones públicas del Servicio Canario de Empleo, en las modalidades de Acciones Complementarias y de Acompañamiento y de Contratos Programas para la formación de trabajadores, en materia de Formación Continua, que se convoquen.

3. Apoyo técnico en la valoración de los planes de formación de los Contratos Programa y de las Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la formación de trabajadores, presentados, referidos a las respectivas convocatorias.

4. Comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada y, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones correspondientes, según las modalidades.

5. Comprobar, verificar y presentar ante el SCE la documentación de justificación presentada por las entidades beneficiarias, según los requisitos de las respectivas convocatorias.

6. Elaborar informes parciales de ejecución de las actuaciones realizadas y un informe final sobre el destino de los fondos recibidos.

7. Ejecutar las funciones encomendadas con estricta sujeción a la normativa sobre protección de datos de carácter personal, así como a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, Estatal y Comunitaria que resulte de aplicación.

3. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Servicio Canario de Empleo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades y servicios descritos en el apartado anterior.

Segunda.- Normativa reguladora de las subvenciones objeto de la encomienda de gestión.

El Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto (B.O.E. nº 219, de 12 de septiembre), por el que se regula el subsistema de formación profesional continua y, las Órdenes TAS de desarrollo 2782/2004, de 30 de julio y 2783/2004, de 30 de julio (B.O.E. nº 197, de 16 de agosto), de Acciones Complementarias y de Acompañamiento y de Contratos Programa, respectivamente.

Resolución de la Presidenta por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones públicas mediante Contratos Programa para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 170, de 31.8.06).

Resolución de la Presidenta por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones públicas al desarrollo de Acciones Complementarias y de Acompañamiento a la formación de trabajadores, en materia de formación continua por parte del Servicio Canario de Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo (B.O.C. nº 170, de 31.8.06).

Resoluciones de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por las que se aprueben las convocatorias y se establezca el procedimiento general para la concesión de subvenciones públicas, en las modalidades de Contratos Programa y Acciones Complementarias y de Acompañamiento para la formación de trabajadores, en materia de formación profesional continua, respectivamente, para el ejercicio 2007.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, será de aplicación el Reglamento (CE) nº 1260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

No obstante, a partir del 1 de enero de 2007 será de aplicación el Reglamento nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 (D.O.U.E. L 210, de 31.7.06), por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento 1260/1999 y el Reglamento 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 (D.O.U.E. L 210, de 31.7.06), relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento 1784/1999.

#### Tercero.- Medios humanos y materiales.

1. La Fundación queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encomiendan.

2. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección y disciplinario que correspondan, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e higiene en el trabajo.

3. La Fundación cuenta con los siguientes medios materiales:

1. Dos centros de trabajo situados en las capitales de las islas de Gran Canaria y de Tenerife. Las dos sedes están plenamente equipadas para realizar de manera satisfactoria, los trabajos de gestión de la Formación Continua.

2. Cuenta con mobiliario, equipamiento informático y modernas herramientas informáticas que permiten la comunicación con las organizaciones, de manera rápida y eficaz.

4. Para la gestión de la Formación Continua, tanto en los planes de formación de Contratos Programa, como en Acciones Complementarias y de Acompañamiento, la Fundación destinará, como mínimo, las siguientes personas: un Gerente, un Coordinador, cuatro Técnicos Superiores y dos Administrativos.

Cuarto.- Obligaciones del Servicio Canario de Empleo.

El Servicio Canario de Empleo financiará las actividades y servicios objeto del presente convenio, con cargo al 5 por ciento del total de la asignación territorial para la gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de formación profesional continua, según el detalle siguiente:

Con cargo al Presupuesto de Gastos de este Organismo para el ejercicio 2006 por un importe máximo de ochocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (824.762,30 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.01.322J.227.09, "Otros trabajos realizados por empresas o por I.S.F.L".

Quinto.- Financiación del servicio y forma de pago.

El pago de las diversas actividades y servicios objeto de la presente encomienda de gestión, se realizará contra las certificaciones de tales actividades y servicios que presente la Fundación.

Sexto.- Justificación de la contraprestación.

La Fundación vendrá obligada a justificar la utilización de los fondos recibidos en las actividades y servicios propios de la Encomienda de Gestión. A tal fin, presentará la justificación correspondiente, en el transcurso de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de justificación con el que cuentan las entidades beneficiarias de las subvenciones públicas, según las respectivas convocatorias de Acciones Complementarias y de Acompañamiento y de Contratos Programas, para la formación de trabajadores en materia de Formación Continua, ante el Servicio Canario de Empleo.

Las facturas que emita la Fundación deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control.

La Fundación tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control, que con respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el Servicio Canario de Empleo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios objeto de la Encomienda de Gestión.

Octavo.- Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio para la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos recogidos en la presente Encomienda. Estará constituida por seis miembros, tres a propuesta del SCE, siendo uno de ellos el Subdirector de Formación que actuará como Presidente de la misma y, tres a propuesta de la Fundación. El Secretario será un funcionario del SCE, con voz pero sin voto.

La Comisión acordará, internamente, las normas de funcionamiento.

No obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes. La Fundación deberá solicitar por escrito al Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento la celebración de convocatorias de reunión. El preaviso se realizará con cuarenta y ocho horas de antelación.

Serán funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del presente Convenio.
- b) Interpretar en caso de duda, el contenido del presente Convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.
- c) Aprobar los informes de actividades realizadas por la Fundación citados en las cláusulas quinta.
- d) El seguimiento y dirección de la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión.

e) Cualquiera otra emanada del desarrollo del presente Convenio.

Será de aplicación a la Comisión Mixta de Seguimiento, a los efectos de su convocatoria, acuerdos, sesiones y deliberaciones, las reglas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados descrita en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dentro de los tres días siguientes a la firma del presente Convenio, ambas partes se comunicarán mutuamente y, por escrito, el nombre de sus representantes en la citada Comisión.

Noveno.- Extinción del Convenio.

Serán causas de extinción del presente Convenio de Encomienda de Gestión las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia por cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación como mínimo.
- c) El incumplimiento por las partes firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo. En este caso, podrá resolverse, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, todos los gastos que por ello se originen.

La extinción del acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Plazo de realización de las actividades y servicios objeto de la Encomienda de Gestión.

El plazo de realización de las actividades y servicios relacionados con las subvenciones públicas en materia de formación continua, será el comprendido entre el día 1 de septiembre de 2006 y el día 31 de diciembre de 2006. Este plazo podrá prorrogarse mediante la suscripción de la correspondiente Addenda al presente convenio.

Undécimo.- Vigencia del Convenio de Encomienda de Gestión.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el comprendido entre la fecha de su firma y el día 31 de diciembre de 2006. Este plazo de vigencia podrá prorrogarse mediante Addenda al presente convenio de Encomienda de Gestión.

**Duodécimo.- Régimen Jurídico del Convenio.**

1. Este Convenio es el instrumento jurídico por el que se regula la presente encomienda de gestión, de acuerdo con el artículo 3.1.1 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (B.O.E. nº 62, de 14 de marzo), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal.

2. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

**Decimotercero.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

**Decimocuarto.- Publicación.**

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio de Encomienda de Gestión y, para que así conste, firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha citados en el encabezamiento del presente documento.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, María Luisa Zamora Rodríguez.- El Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, Eduardo Padilla Arencibia.

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

**284** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de enero de 2007, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.*

EXPEDIENTE: 31/06.

OBJETO: soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias de la provincia de Las Palmas.

ADJUDICATARIO: Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A. (Sermicro).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: ciento veinticuatro mil ochocientos (124.800) euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 9 de enero de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

**285** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 17 de enero de 2007, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.*

EXPEDIENTE: 40/06.

OBJETO: suministro de licencias de software de gestión documental, formación y servicios profesionales para la Administración Tributaria Canaria.

ADJUDICATARIO: Informática El Corte Inglés, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: ciento cincuenta mil (150.000) euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: procedimiento negociado sin concurrencia de ofertas.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 12 de enero de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2007.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

**286** *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 20 de noviembre de 2006, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto denominado Sinergia y cooperación en gestión del suelo en la Región Macaronésica (SUEMAC), incluido en el programa de iniciativa comunitaria INTERREG III-B Azores-Madeira-Canarias, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio

Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Nº de expediente: 21/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: contratación de la asistencia técnica para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto denominado "Sinergia y cooperación en gestión del suelo en la región macaronésica (SUEMAC)", incluido en el programa de iniciativa comunitaria INTERREG III-B Azores-Madeira-Canarias, cofinanciado por el FEDER.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 150, de 3 de agosto de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y siete euros con veintiocho céntimos (377.247,28 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2006.

b) Contratista: "Compañía Informática de Presupuestos y Recaudaciones, S.A.-Escuela de Negocios MBA, S.L. U.T.E., Ley 18/1982".

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: trescientos nueve mil trescientos cuarenta y dos euros con setenta y siete céntimos (309.342,77 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

**287** ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 20 de noviembre de 2006, que adjudica concurso, procedimiento abierto, para la

*contratación de la asistencia técnica para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto denominado Gestión sostenible de desarrollo social, económico y ecológico de las áreas litorales de la Macaronesia (LITOSOST) incluido en el programa de iniciativa comunitaria INTERREG III-B Azores-Madeira-Canarias, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: 22/06.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: contratación de la asistencia técnica para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto denominado "Gestión sostenible de desarrollo social, económico y ecológico de las áreas litorales de la macaronesia (LITOSOST)", incluido en el programa de iniciativa comunitaria INTERREG III-B Azores-Madeira-Canarias, cofinanciado por el FEDER.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 150, de 3 de agosto de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: trescientos cuarenta y seis mil trescientos once (346.311,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2006.

b) Contratista: "Escuela de Negocios MBA, S.L. SENER Ingeniería y Sistemas, S.A., U.T.E., Ley 18/1982".

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y cinco euros con dos céntimos (283.975,02 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Domingo Berriel Martínez.

### Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan)

**288** ANUNCIO de 16 de enero de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación, de las obras de construcción de 75 viviendas protegidas, garajes y trasteros, en la parcela E-2:116 Gavisa, Polígono de El Rosario, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA LA OFERTA.

5.266.082,03 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

20 meses a partir del Acta de Replanteo.

FIANZA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, 7, 1º, en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, teléfono (922) 101700.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 26 de febrero de 2007.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Visocan de Santa Cruz de Tenerife, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 27 de febrero de 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2007.-  
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

**289** ANUNCIO de 16 de enero de 2007, por el que se convoca concurso para la adjudicación, según convenio de colaboración entre el Instituto

Canario de la Vivienda, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Visocan y los Ayuntamientos, de las obras de construcción de 12 VP garajes y trasteros en la manzana 1 del P.P. La Hondura, Las Eras, término municipal de Fasnia, 24 VP garajes y trasteros en la parcela 9 del P.P. La Camella Baja, término municipal de Arona y 41 (14 + 27) VP garajes y trasteros en las parcelas 16 y 17 del P.P. La Atalaya, La Caridad, término municipal de Tacoronte.

PRESUPUESTOS DE LICITACIÓN PARA LAS OFERTAS.

12 VP Fasnia: 902.700,08 euros.

24 VP Arona: 1.907.246,41 euros.

41 (14 + 27) VPTacoronte: 3.163.826,78 euros (según el siguiente desglose: 14 VP: 1.049.035,55 euros. 27 VP: 2.114.791,23 euros).

PLAZO DE EJECUCIÓN.

20 meses a partir del Acta de Replanteo.

FIANZA PROVISIONAL.

2% del presupuesto de licitación.

DOCUMENTACIÓN.

Las empresas interesadas pueden retirarla en las oficinas de Visocan en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, 7, 1º, en horario de 8,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, teléfono (922) 101700.

ADMISIÓN DE PROPOSICIONES.

Hasta las 12,00 horas del día 26 de febrero de 2007.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar en las oficinas de Visocan de Santa Cruz de Tenerife, en presencia de los concursantes, a las 12,00 horas del día 27 de febrero de 2007.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2007.-  
El Director Gerente, Carlos Ascanio Cullen.

Otros anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**290** Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de enero de 2007, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 14 de diciembre de 2006 del expediente sancionador nº260/04TF a D. José Ramón González Romero.

No teniendo constancia del domicilio y no pudiéndose practicar la notificación de la Propuesta de referencia a D. José Ramón González Romero, que procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el que aparece anexo al anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

### A N E X O

Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 260/04TF.

DENUNCIADO: D. José Ramón González Romero.

AYUNTAMIENTO: Telde.

ASUNTO: Propuesta de Resolución del expediente sancionador por infracción pesquera nº 260/04TF.

Examinado el expediente de referencia se formula la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

### HECHOS

Primero.- Según la denuncia nº 04/33 formulada por los Auxiliares de Inspección Pesquera de la isla de El Hierro, el día 4 de septiembre de 2004, D. José Ramón González Romero con D.N.I. nº 54.070.214-C, realizó la práctica de la pesca a cordel, desde su embarcación tipo zodiac, sin matrícula, dentro de la reserva marina concretamente en Las Lapillas, Frontera.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 19 de julio de 2006 se dictó Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina en la isla de El Hierro, el cual se notifica al denunciado mediante anuncio de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 216, de 7 de noviembre, transcurrido el plazo de quince días desde la notificación del Acuerdo de iniciación el denunciado no ha aportado nuevas alegaciones, ni otros documentos al mismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo es-

tablecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro, en su artículo 6 establece las limitaciones de uso en la reserva marina e indica que: “Dentro de la reserva marina y fuera de las zonas de reserva integral y de usos restringidos, queda prohibida toda clase de pesca marítima y extracción de flora y fauna marina, ...”.

IV.- El hecho cometido y que constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre las infracciones administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: ... h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa con caña en zona protegida puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previsto en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción comprendida entre 301 y 60.000 euros.

VI.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por tanto, se propone imponer a D. José Ramón González Romero, una sanción de trescientos un

(301) euros, por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva de interés pesquero en la isla de El Hierro.- Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2007.- El Instructor, Ramón Álvarez Colomer.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**291** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de enero de 2007, relativo a notificación a Dña. Cristina Emma Delgado Lainez de la Resolución de este Centro Directivo de 16 de noviembre de 2006.*

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 16 de noviembre de 2006 por la que se estima devolución de tasas académicas a Dña. Cristina Emma Delgado Lainez, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06)

#### **R E S U E L V O:**

Notificar mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Cristina Emma Delgado Lainez la Resolución con el siguiente texto literal:

“Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se estima devolución de tasas académicas a Dña. Cristina Emma Delgado Lainez.

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 3 de noviembre de 2006 por Dña. Cristina Emma Delgado Lainez referente a devolución de tasas académicas en concepto del Título de Bachiller Superior (B.U.P.) en el Instituto de Enseñanza Secundaria de Tomás de Iriarte, de acuerdo con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- La alumna abonó con fecha 5 de septiembre de 2005 el Título de Bachiller Superior (B.U.P.) por importe de 45,92 euros, en la cuenta que

para tal efecto tiene la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El Centro en escrito de fecha 11 de septiembre de 2006, certifica que la alumna abonó de forma indebida en el modelo (700) de la Comunidad Autónoma de Canarias un título que expide el Ministerio, procediendo por tanto su abono en el modelo 790.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/1994, en su redacción dada por la Ley 10/1999, de 13 de mayo, de Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se prevé la devolución de tasas cuando se haya producido un ingreso indebido.

Esta Secretaria General Técnica de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06).

#### **R E S U E L V E:**

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por Dña. Cristina Emma Delgado Lainez por importe de 45,92 euros.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigirse a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que, si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponer la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Mediante este documento se notifica a Dña. Cristina Emma Delgado Lainez la presente Resolución, según lo exigido en el artículo 58.21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

*Administración Local***Cabildo Insular  
de Gran Canaria**

**292** *DECRETO 1/2007, de 11 de enero, sobre notificación de Resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

**D I S P O N G O:**

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación (Acuerdo de 18 de marzo de 2004), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1. TITULAR: Transportes y Desmontes, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100435-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 0776-BHV; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 6%.

2. TITULAR: Méndez Gil, José Juan; Nº EXPTE.: GC-100637-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-4242-CG; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Cornwell, Mathew James; Nº EXPTE.: GC-100699-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 2366-CXJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Comercial Dulcica, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100713-O-2005; POBLACIÓN: Teror; MATRÍCULA:

LA: GC-4163-AP; INFRACCIÓN: - - -; CUANTÍA: - - - euros; HECHO INFRACTOR: expediente prescrito.

5. TITULAR: Obraex Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-100730-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 0505-BZM; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Santana Pérez, Francisco S. Leandro; Nº EXPTE.: GC-100851-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-2805-W; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Terra Alquileres; Nº EXPTE.: GC-100873-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 7129-DLS; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Pérez Sánchez, Eladio Francisco; Nº EXPTE.: GC-101025-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 2660-BKC; INFRACCIÓN: - - -; CUANTÍA: - - - euros; HECHO INFRACTOR: sobreseído.

9. TITULAR: Déniz Martín, Juan; Nº EXPTE.: GC-101056-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-3195-AM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Delgado Valdez, Vidal; Nº EXPTE.: GC-101084-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-5954-BU; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Logística Express Ylenia, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101115-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 7603-BKH; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Transportes Hermanos Moreno Arocha, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101125-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1554-AG; INFRACCIÓN: - - -; CUANTÍA: - - - euros; HECHO INFRACTOR: sobreseido.

13. TITULAR: Restauración La Sandía, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101387-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-4513-BM; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Reyes Sánchez, Ana María; Nº EXPTE.: GC-101397-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 3895-CNX; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, O.Fom 238/2003, de 31.1 (B.O.E. de 13.02); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

15. TITULAR: Linfar Multiservice Import y Export, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101417-O-2005; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2945-BHV; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.691,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 28%.

16. TITULAR: Benítez Galván, Hilario; Nº EXPTE.: GC-101443-O-2006; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: 0848-BDS; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado en vehículo ligero careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

17. TITULAR: Giovanni Lecci, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101481-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 1913-CMG; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Hidalgo Mejías, Ramón; Nº EXPTE.: GC-101534-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 0434-BCK; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 147 LOTT, artº. 222 ROTT, artº. 3 O.Fom 3398/2002, de 20.1; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de Libro de Reclamaciones en las administraciones o en los vehículos.

19. TITULAR: Brito Mena, José; Nº EXPTE.: GC-101535-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-8105-CJ; INFRACCIÓN: artº. 140.26.2 LOTT,

anexo 1 ATP, artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado.

20. TITULAR: Serres Abdon, Sergio Bernardo; Nº EXPTE.: GC-101565-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0325-BX; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Francisco Bordón Gómez, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101566-O-2006; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: GC-1323-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

22. TITULAR: Quevedo Jiménez, Gustavo Alberto; Nº EXPTE.: GC-101707-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5096-BDT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Transportes y Desmontes, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101726-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 1860-CCG; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Transportes y Desmontes, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101826-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 0776-BHV; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

25. TITULAR: Transportes Cazorla, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101856-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 0131-BBM; INFRACCIÓN: artº. 141.24.7 LOTT, artº. 33.8 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de los extintores obligatorios o llevarlos en condiciones que no garanticen su correcta utilización.

26. TITULAR: Nani Estructuras y Obras, S.L.; Nº EXPTE.: GC-101946-O-2006; POBLACIÓN: Las Pal-

mas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1025-BML; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Heredia Cortés, Miguel; Nº EXPTE.: GC-101990-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-6674-BP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Balnearios Canarios, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102062-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4206-DPJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Explocercan, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102092-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 70 y 133 LOTT, artículos 41 y 174 ROTT, artº. 1 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alquiler de vehículos sin conductor, con una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez.

30. TITULAR: López Sánchez, José; Nº EXPTE.: GC-102100-O-2006; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-7502-BT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Ramos Baritto, S.L. en Constitución; Nº EXPTE.: GC-102114-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0987-DVP; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

32. TITULAR: Tacoronte Padrón, Juan; Nº EXPTE.: GC-102143-O-2006; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: TO-1661-K; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Colegas, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102174-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-2543-BM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Armas Rodríguez, Pedro Pablo; Nº EXPTE.: GC-102178-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5972-CBW; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Acosta Service Car, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102302-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 140.3 LOTT, artº. 48.a) LOTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realización de transporte público o de actividades auxiliares o complementarias incumpliendo alguno de los requisitos del artº. 48.1.b) y c) de la LOTT.

36. TITULAR: Transportes y Desmontes, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102447-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-8404-BY; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2007.-El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

**293** *DECRETO 2/2007, de 11 de enero, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999),

**DISPONGO:**

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructora del mismo a Dña. Corina Gutiérrez Ayala.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Quintana Santana, Eduarda; Nº EXPTE.: GC-101884-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7897-BT; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.951,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 24%.

2. TITULAR: Casa Ricardo, S.A.; Nº EXPTE.: GC-101904-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2609-CCW; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.701,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 19%.

3. TITULAR: López Pérez, Eduardo; Nº EXPTE.: GC-102082-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 9173-DXS; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

4. TITULAR: C.C. Lonay, S.A.; Nº EXPTE.: GC-102251-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5047-DKG; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.691,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

5. TITULAR: Obraex Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102440-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 9259-CBP; INFRACCIÓN: artº. 141.4 LOTT; CUANTÍA: 1.941,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 14%.

6. TITULAR: C.C. Lonay, S.A.; Nº EXPTE.: GC-102889-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5047-DKG; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 54%.

7. TITULAR: Rodríguez Hernández e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102921-O-2006; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4863-BX; INFRACCIÓN: artº. 140.19 LOTT; CUANTÍA: 3.431,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 17%.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2007.-El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

**294** *DECRETO 3/2007, de 11 de enero, sobre notificación de Acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999),

**DISPONGO:**

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenes.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convengan, apor-

tando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1. TITULAR: Betancor Hernández, Miguel; Nº EXPTE.: GC-102528-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7815-CM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: El Castaño de Maracai Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102739-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 2610-DFV; INFRACCIÓN: artº. 141.24.2 LOTT, artº. 34.7 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en los documentos de acompañamiento o indicar inadecuadamente alguno de los datos que reglamentariamente deben figurar en ellos.

3. TITULAR: Koppert Biological Systems, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102753-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 3575-BYT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4. TITULAR: Transportes y Desmontes, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102775-O-2006; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 7574-CBS; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

5. TITULAR: Carrozados y Soldaduras Padrón, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102786-O-2006; POBLACIÓN: La Aldea de San Nicolás; MATRÍCULA: GC-9258-CD; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

6. TITULAR: Melián Sánchez, Antonio; Nº EXPTE.: GC-102806-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9767-AT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Abanico Boutique del Aluminio, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102808-O-2006; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7677-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102824-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6597-AX; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

9. TITULAR: El Castaño de Maracai Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102853-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 9036-DZV; INFRACCIÓN: artº. 141.13 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo pesado, careciendo de autorización.

10. TITULAR: León Suárez, Fernando Bernardo; Nº EXPTE.: GC-102867-O-2006; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de más de 9 plazas, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Granja Concepción, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102870-O-2006; POBLACIÓN: Arucas; MATRÍCULA: GC-1064-BU; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Calderín Ramírez, Francisco Javier; Nº EXPTE.: GC-102871-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6253-BY; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Transportes Rápidos Gran Canaria, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102978-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6597-AX; INFRACCIÓN: artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

14. TITULAR: Trans-Daken, S.L.; Nº EXPTE.: GC-102995-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5626-CK; INFRACCIÓN: artº. 140.1.2 LOTT, artº. 95 LOTT, artº. 45 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público en vehículo pesado, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

15. TITULAR: Transdiner, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103057-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0190-CYP; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Construcciones y Maquinarias Siete Palmas, S.L.; Nº EXPTE.: GC-103142-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 5825-DSN; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13 LOTT, en relación con los artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Romero Santana, María José; Nº EXPTE.: GC-103188-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 3407-CST; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2007.-El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**295** *ANUNCIO de 12 de enero de 2007, por el que se abre trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del núcleo Antiguo Santa Cruz, sito en Santa Cruz de Tenerife.*

Con fecha 20 de diciembre de 2005, el entonces Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del núcleo Antiguo Santa Cruz, sito en Santa Cruz de Tenerife, y

Resultando que, con fecha 5 de abril de 2005, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del núcleo Antiguo Santa Cruz, sito en Santa Cruz de Tenerife, según la delimitación, justificación de la delimitación y descripción del Bien contenidas en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 81, de 26 de abril de 2005.

Considerando lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que, según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2003.

Es por lo que

### **R E S U E L V O:**

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor del núcleo Antiguo Santa Cruz, sito en Santa Cruz de Tenerife, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuáles podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz

de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2007.- El Director Insular de Cultura, Cristóbal de la Rosa Croissier.

### A N E X O

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Conjunto Histórico.

A FAVOR DE: Antiguo Santa Cruz.

MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife.

PROPIETARIOS-EL ROSARIO

Durán Trujillo, José Enrique.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**296** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 19 de enero de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de 5 de diciembre de 2005, por la que se acuerda incoar expediente disciplinario al Profesor Doctor D. José Luis Prada Fernández de Sanmamed, por la presunta comisión de una falta consistente en el incumplimiento de sus obligaciones docentes y de otra presunta falta por conductas irregulares relacionadas con la docencia en su asignatura, y se emplaza a los interesados en el recurso 15/2007, derechos fundamentales.*

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 11 de enero de 2007, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 15/2007, derechos fundamentales, seguido a instancia de D. José Luis Prada Fernández Sanmamed.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 15/2007, derechos fundamentales, promovido por D. José Luis Prada Fernández Sanmamed “contra la Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna de 5 de diciembre de 2005, por la que se acuerda incoar expediente disciplinario al Profesor Doctor D. José Luis Prada Fernández de Sanmamed, por la presunta comisión de una falta consistente en el incumplimiento de sus obligaciones docentes y de otra presunta falta por conductas irregulares relacionadas con la docencia en su asignatura”, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 19 de enero de 2007.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria

**297** *EDICTO de 26 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001437/2004.*

D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2006.

Visto por D. Jesús Ángel Suárez Ramos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Las Palmas, el juicio ordinario nº 1437/04, seguido por Carolan un Solo Uso, S.L., representada por el procurador D. Javier Sintés Sánchez y defendida por el letrado D. Ignacio Arribas Esplá, contra Serviparking Canteras, S.L.U. y D. Víctor Manuel Suárez Santana, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por Carolan un Solo Uso, S.L., condeno a Serviparking Canteras, S.L.U. y D. Víctor Manuel Suárez Santana a abonar de forma solidaria al actor la suma de veinte mil trescientos cincuenta y dos euros

(20.352 euros), más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2006.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife**

**298** *EDICTO de 27 de noviembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001045/2005.*

D. Carlos Sánchez Abella, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2006, D. Álvaro Gaspar Pardo de Andrade, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santa Cruz de Tenerife habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 1045-2005 a instancia de D. José Antonio Trujillo Negrín, representado por el procurador D. José Alberto Poggio Morata, asistido de la letrada Dña. Ana García Fagundo, contra D. Juan José Gonzalo García Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente sentencia, donde aparecen los siguientes:

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por el procurador D. José Alberto Poggio Morata, en nombre y representación de D. José Antonio Trujillo Negrín, contra D. Juan José Gonzalo García Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, debo condenar a éste a abonar a aquél la suma de dos mil setecientos ochenta y un euros con seis céntimos (2.781,06 euros), con intereses legales y costas procesales.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

Y para que sirva de notificación al demandado D. Juan José Gonzalo García Rodríguez en paradero desconocido y en situación de rebeldía, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2006.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.